

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho, el presente proceso con solicitud de corrección. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de abril de 2024.

CLAUDIA CRIATINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de abril de 2024.AMMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 743

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Esta juzgadora despacha favorablemente la solicitud de corrección del literal v., de la parte resolutive del auto No. 1211 del 8 de agosto de 2023, por cumplirse con el canon 286 del C.G.P.; consecuentemente, el literal aludido corresponde al que enseguida se ilustra:

*"(...) v. **Consecutivos 15 y 18.** Se RECONOCE personería jurídica a los doctores MARTIN ALONSO CIFUENTES REDONDO, identificado con la T.P. 184.314 y ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO, identificada con T.P.156.712, para que representen a la demandada ANA LUCIA ARBOLEDA CARDENAS DE MURILLO; y se tiene notificada a la pasiva procesal por **conducta concluyente** conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., a partir del día en que se notifique esta providencia, y desde esa calenda goza de **VEINTE (20) DÍAS** para que descorra el traslado de la demanda. (...)"*

Lo demás de la providencia queda incólume.

ii. **Consecutivo 22.** Vista la constancia secretarial, téngase por contestada la demanda por la extrema pasiva.

iii. Respecto de la demanda en reconvención presentada por la demandada, la misma se resolverá en cuaderno separado.

iv. Se le recuerda a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles **de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**

v. Finalmente, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5754e1a72134a9f3ee7412a6705bc0d1f32762e1648c4f3aa8886ae1f96108a**

Documento generado en 03/05/2024 04:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>